



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Agosto de 1914.

Sobre las islas británicas se halla el centro de un área de presiones bajas y también al Occidente de Marruecos aparece un núcleo de depresión barométrica poco intensa. Llueve en Galicia y en Cantabria, pero el tiempo se mantiene bueno por el resto de España con vien-

tos flojos y moderados de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 35 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Soría, Avila y Segovia.

Las presiones altas residen sobre las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrago-

na, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el levante en el Estrecho.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del 26 de Agosto de 1914.

#### Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en 0°	Humedad relativa %	VIENTOS		Niebla ó nieva en mts.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 4.			
0	706.80	20.5	55	(?)	(?)		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 30,7
4	705.40	16.5	85	(?)	(?)		Casi despejado	Idem mínima á la id..... 15,8
8	706.65	20.7	65	ESE.....	0=Calma.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59,0
12	705.83	28.4	49	W.....	1=Ventolina..		Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 14,4
16	704.64	29.4	21	WNW...	2=May floje..		Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.36	24.8	41	WNW...	2=Idem.....		Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 180

## SUBASTAS

### Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 de Agosto de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Septiembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acoplos para conservación durante el año actual de las carreteras de Mahón á Ciudadela kilómetros 1 al 45 y de Mahón á Villacarlos, kilómetros 1 al 3, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.498,92 pesetas.

Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Temple, número 5, primero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, desde el día de la fecha hasta el día 18 del citado mes de Septiembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acoplos para conservación durante el año actual de las carreteras de Mahón á Ciudadela, kilómetros 1 al 45 y de Mahón á Villacarlos, kilómetro 1 al 3, en la provincia

de Baleares, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 75 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acoplos para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Mahón á Ciudadela, kilómetros 1 al 45, y de Mahón á Villacarlos, kilómetros 1 al 3», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la Baza durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma, 18 de Agosto de 1914.—El Gobernador.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acoplos para conservación durante el año actual de las carreteras de Mahón á Ciudadela kilómetros 1 al 45, y de Mahón á Villacarlos, kilómetros 1 al 3, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndolo que será desechada toda

proposición en que no se exprese de terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—666

### Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 de Agosto de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 19 de Septiembre de 1914, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acoplos para conservación en 1914 de la carretera de Jaca á Sangüesa kilómetros 1 al 34, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 8.079,40.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Zaragoza, número 5, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Zaragoza, Lérida y Navarra, desde el día de la fecha, hasta el día 14 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del

pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Jaca á Sangüesa, kilómetros 1 al 34 en la provincia de Huesca», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 80,79 pesetas para garantizar la proposición de la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Jaca á Sangüesa, kilómetros 1 al 34», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 80,79 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Huesca, 21 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Perea.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de... último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—876

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 de Agosto de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 19 de Septiembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, en 1914, de la carretera de Güel á Binéfar, kilómetros 1 al 12, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2.108,69.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Zaragoza, número 5, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Zaragoza, Lérida y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, en 1914, de la carretera de Güel á Binéfar, kilómetros 1 al 12, en la provincia de Huesca», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 21,09 pesetas para garantizar la proposición de la subasta de las obras de acopios para conservación, en 1914, de la carretera de Güel á Binéfar, kilómetros 1 al 12», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 21,09 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Huesca, 21 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Perea.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de... último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—877

#### Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en Orden de 10 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 de Septiembre próximo venidero, y hora de las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta provincia, que han de terminarse dentro del año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 13.862 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, calle de la Alameda principal, número 21, hallándose de manifiesto, para conocimiento del públi-

co, el proyecto en la citada Sección de Fomento desde las nueve á las trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de dicha Sección de Fomento, y en los de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Septiembre, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Málaga».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 138 pesetas 62 céntimos, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Málaga», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectivo de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 138 pesetas 62 céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, y durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 19 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Luis Ugarte.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella á que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—878

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en orden de 10 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, kilómetros 66, 67, 74, 78, 82 y 83, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.235 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción en 19 de

Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, calle Alameda, principal, número 21; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento desde las nueve á las trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de dicha Sección de Fomento y en los de las provincias de Oádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Septiembre, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito; debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte al receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, kilómetros 66, 67, 74, 78, 82 y 83».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 102,35 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, kilómetros 66, 67, 74, 78, 82 y 83», y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectivo de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 102,35 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llana y durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 19 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Luis Ugarte.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo á la ejecución de las obras así como toda aquella á que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—8/4

#### Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de presenta mes, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de

primer orden de Villalba á Segovia y Venta de San Rafael á Segovia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.784,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Ochoa Ondátegui, número 20, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Avila, Burgos, Guadalupe, Madrid, Soria y Valladolid, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Septiembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte al receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de las carreteras de primer orden de Villalba á Segovia y Venta de San Rafael á Segovia, en esta provincia de Segovia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 38 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de las carreteras de Villalba á Segovia y Venta de San Rafael á Segovia», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectivo de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 38 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Segovia, 22 de Agosto de 1914.—El Gobernador, M. de Montesa.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... de 1914 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de las carreteras de..., provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—8/78

#### Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 de Agosto de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 11 de Septiembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914, de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, kilómetros 560 al 567, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.935,88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Plaza de San Lorenzo, número 18, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Oádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte al receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de 1914, de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, kilómetros 560 al 567, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 150 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra en 1914, de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, kilómetros 560 al 567», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectivo de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 17 de Agosto de 1914.—El Gobernador, R. Sanjurjo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese deter-



Recaudación subalterna de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la zona de Corcubión.

D. José Piñero Blanco, Agente ejecu-

tivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones con ejercicio en la zona de Corcubión.

Hago saber que en los expedientes generales de morosos aparecen comprendi-

dos como deudores á favor del Tesoro por la contribución Territorial, Rústica, Urbana y recargos, los individuos que se relacionan á continuación correspondientes al Ayuntamiento de Dumbría.

Relación que se cita.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	RÚSTICA	URBANA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Manuela Antelo	Berdeogas	0,88		0,88
Manuela Caamaño Trillo	Idem	7,88		7,88
Salvador Caamaño	Idem	4,35	3,85	8,20
Francisco Caamaño Posa	Idem	5,26	6,21	11,47
Ramón Castiñeira García	Idem	5,10	2,02	7,12
Cándido Lema Domínguez	Idem	5,24		5,24
Manuela López Quintáns	Idem	7,94	3,09	11,03
Pedro López Rodríguez	Idem	2,29	0,76	3,05
José Martínez Alvite	Idem	19,76	2,56	22,32
Ramona Paz Sambado	Idem	0,66	10,60	11,26
José Pérez Canosa	Idem	3,95		3,95
Paula Quintáns Trillo	Idem		7,66	7,66
José Suárez García	Idem	7,67	3,85	11,52
Miltán Sánchez, por sí y Campero	Idem	23,22	2,54	25,76
Vicente Suárez Lema	Idem	3,92	0,51	4,43
Manuela Santos Agulleiro	Idem	3,11		3,11
José Salvador Sánchez	Idem		9,12	9,12
Micela Vieites	Idem	2,64	3,06	5,70
Josefa Canosa	Bajantes	10,90	2,55	13,45
María Canosa	Idem	10,98		10,98
Manuela Castro Condo	Idem	32,67		32,67
Pedro García Trillo	Idem		3,81	3,81
Herederos de María Quintáns Trillo	Idem	82,07	23,09	105,16
José Laño Río	Idem	27,06	5,06	32,12
Domingo Lado Río	Idem	67,07	14,77	81,84
Manuel Ozón	Idem	37,39		37,39
Benito Suárez Enríquez	Idem		46,96	46,96
Domingo Abelleira	Dumbría	48,44		48,44
Dominga Castrege Leira	Idem	5,20	2,04	7,24
Manuela Caamaño Romero	Idem	26,35	2,56	28,91
Manuel Canosa	Idem	12,08		12,08
Josefa Lema Antelo	Idem	19,99	15,29	35,28
Manuel Lago	Idem	12,04		12,04
Rafaela Martínez Lema	Idem	6,09	1,01	7,10
José Posa Ordeiro	Idem	146,74	4,04	150,78
Manuel Posa Graño	Idem	108,12	3,56	111,68
Manuel Paz Fernández	Idem	136,75	2,02	138,77
Dominga Regueira López	Idem	37,02	4,56	41,58
Vicente Rodríguez Soto	Idem		22,58	22,58
José Trillo Pérez	Idem		10,05	10,05
Josefa Cambaiteiro	Ezaro	0,88	0,51	1,39
Miguel Lago Fernández	Idem	3,04	0,50	3,54
Fernando Romero	Idem	0,88	2,04	2,92
Ramona Rodríguez	Idem	5,22		5,22
Josefa Rodríguez Rodríguez	Idem	2,74		2,74
Silvestre Tuñez	Idem		3,81	3,81
Ramona Agza	Oliveira	2,41		2,41
Francisca Alvela Mascaráz	Idem	7,20	2,29	9,49
Manuel Balaña Rodríguez	Idem	7,86		7,86
Manuel Lema de Luani	Idem	10,46		10,46
Manuel Lema Caamaño	Idem	6,54		6,54
Cándido Pérez Vázquez	Idem	201,47	18,29	219,76
Emilio Romero	Idem	7,84		7,84
Manuela Ramos Hermita	Idem	21,89	2,15	23,54
Cándido Rodríguez	Idem	2,23		2,23
María Suárez Martínez	Idem	5,22	3,06	8,28
Ventura Trillo Araújo	Idem	9,58	2,02	11,60
Manuela Villar Otero	Idem	2,20	2,55	4,75
Francisco Blanco Guzmán	Oliveira	6,54	1,53	8,07
Manuel Castiñeira Rodríguez	Idem	29,37		29,37
Bernardo González	Idem	3,97		3,97
María Martínez Pove	Idem	1,32		1,32
Francisco Canosa	Salgaleiros	24,62	7,37	31,99
María Cornadas Lema	Idem		4,04	4,04
Pedro Hidalgo Rodríguez	Idem	15,58	5,06	20,64
Ramón Romero Trillo	Idem	1,76	2,04	3,80
Josefa Ramos Alvarellos	Idem	2,19		2,19
María Antonia Rodríguez	Idem		11,14	11,14
José Antón	S. Cultivadores	13,92		13,92
María Agulleiro Pove	Idem		1,52	1,52



NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	RÚSTICA	URBANA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
José Calo.....	S. Cultivadores.....	40,53	»	40,53
Andrés Canosa.....	Idem.....	6,31	»	6,31
Domingo Fiusa.....	Idem.....	6,61	»	6,61
Antonio García Novás.....	Idem.....	»	3 60	3 60
Manuel Lema Lago.....	Idem.....	4 36	»	4 36
Domingo Lado.....	Idem.....	9,60	»	9,60
Vicente Pon Paraveda.....	Idem.....	19,62	»	19,62
Antonio Rodríguez.....	Idem.....	17,54	»	17,54
María Rodríguez López.....	Idem.....	5 23	»	5 23
Juan Rey.....	Idem.....	»	3 62	3 62
Fraucisco Romero.....	Idem.....	16,79	»	16,79
María Sendón Trillo.....	Idem.....	13,50	»	13,50
José Trillo Ramos.....	Idem.....	8,01	»	8,01
Fraucisco Beiro.....	S. Forasteros.....	6,59	»	6,59
Juan Castro.....	Idem.....	13,96	»	13,96
Sebastián Crespo.....	Idem.....	4,37	»	4,37
Jesús Gómez Pazos.....	Idem.....	41,64	»	41,64
Herederos de Blanco.....	Idem.....	30,25	»	30,25
Idem de Vicente Peña.....	Idem.....	125,28	»	125,28
Idem de José María Piñeiro.....	Idem.....	9 28	»	9 28
Manuel Lema García.....	Idem.....	9 24	»	9 24
Domingo Lauro.....	Idem.....	32,31	»	32,31
Fraucisco Lema.....	Idem.....	11,33	»	11,33
Miguel Leis; por él, Victorio Leis.....	Idem.....	12,20	»	12,20
Manuel Mandayo.....	Idem.....	80,95	»	80,95
Raimón Merás.....	Idem.....	46,79	»	46,79
Juana Pérez Pérez.....	Idem.....	9 28	»	9 28
Sebastián Pais.....	Idem.....	124,20	»	124,20
Manuel Pais Cal.....	Idem.....	91,43	1,02	92 45
Fraucisco Quintano Fernández.....	Idem.....	7 35	»	7 35
Antonio Riveiro.....	Idem.....	9 82	»	9 82
María Rodríguez Pérez.....	Idem.....	4 58	»	4 58
Fraucisco Rodríguez Carballo.....	Idem.....	30,99	»	30,99
Manuel Romero.....	Idem.....	86,00	»	86,00
Raimón Ríos.....	Idem.....	26,52	»	26,52

En los expedientes referidos en los cuales aparece los individuos relacionados, por el Recaudador Agente D. Antonio Vázquez Varela se ha dictado providencias cuya parte principal dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los individuos incluidos en la anterior relación.»

«Notifique a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, caso de no verificarlo en el indicado plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo fallecido algunos de los expresados deudores, desconociéndose el domicilio ó ignorado paradero de los otros, sin que se sepa quiénes puedan ser sus actuales herederos ó representantes legítimos, á medio del presente y de con-

formidad al caso 4.º del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se les notifica para que en el plazo que la misma indica satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en la plaza de esta villa, los descubiertos y recargo que aquéllos resultan adeudar; previéndoles que, sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes sujetos á las referidas contribuciones.»

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para sus efectos, firmo el presente en Villanueva á 15 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro  
P—3068

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.**

Ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en la Ciudad de Cartaya por el concepto de urbana, contra varios de

dores, ha sido dictada con esta fecha una providencia de acumulación de débito, y en cumplimiento del artículo 142 se les notifica á los mismos sus cascuertos á continuación:

D. Narciso Valdés Torrealba, Agente

NOMBRES Y APELLIDOS	ÉPOCA DEL DÉBITO	DÉBITOS	RECARGOS	TOTAL
		— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Agulló Bení, Francisco (H <sup>o</sup> )	1804	1,80	0,27	2,07
Abad Sanjuán, José	1899 900 á 1901	14,58	2,19	16,77
Amorós Chico, Isabel	1900	12,78	1,92	14,70
Amorós Esteva, Francisco	1903	6,06	0,90	6,96
Amorós Juan, María	1894-95 al 1897 98	22,45	3,36	25,81
Amorós Lloréns, Francisco; y otro	1896 97 y 1897 98	44,88	6,73	51,61
Antón González, Ramón	1903, 904 y 906	10,10	1,51	11,61
Balaster Melá, Concepción	1909	7,76	1,17	8,93
Barrachisa Gutiérrez, Francisca	1898 99	3,16	0,48	3,64
Bastid Payá, José	1898 99	2,25	0,33	2,58
Bellid Rico, José	1900	4,82	0,72	5,54
Beneito Amoró, Juan Bautista	1895 96 y 1898 99	3,40	0,51	3,91
Beneito Badí, Antonio	1893 94	5,86	0,88	6,74
Beneito Esteva, Francisco	1896 97	3,98	0,51	4,49
Beneito Rico, Pelegrín	1897 98	5,24	0,78	6,02
Berenguer Rico, Gaspar	1894 95	4,24	0,63	4,87
Bernat de Carbonell, Tomás	1894 95	26,08	3,91	29,99
Bernat de Carbonell, Hilario	1894 95	1,83	0,27	2,10
Bernabéu Sanjuán, Francisco	1900 y 1901	6,06	0,90	6,96
Canals Guill, José	1895 96, 1901 al 1905	21,15	3,17	24,32
Canals Rey, Antonio	1902	2,02	0,30	2,32
Canals Rico, Gaspar	1904 y 1905	18,12	2,72	20,84
Carbonell Francés, Francisco	1905	2,02	0,30	2,32
Cerdá Berbegal, Miguel	1894 95 y 1895 96	5,79	0,87	6,66
Cerdá Escrivá, Melisio	1894 95	5,82	1,33	10,25
Domenech, Pascual (H <sup>o</sup> )	1894 95	2,43	0,36	2,79
Domenech Dart, Juan Bautista	1907	2,42	0,36	2,78
Domenech Payá, Antonio	1893-94	3,34	0,49	3,83
Durá, Carmen	1894 95	2,14	0,32	2,46
Durá, Ramona (H <sup>o</sup> )	1900 al 1904	21,83	3,27	25,10
Durá Esteva, Francisco	1894 95	1,89	0,27	2,10
Durá Rico, Antonia	1894 95 y 1895 96	10,01	1,50	11,51
Durá Rico, Pedro	1894 95	1,82	0,27	2,09
Esteva Rico, Francisco	1894 95 y 1897 98 al 1901	21,51	3,23	24,74
Esteva Vidal, Ramón	1894 95	3,36	0,51	3,87
Ferrer Pérez, Francisco	1894 95 y 1895 96	12,52	1,88	14,40
García Bernabéu, Antonio	1895 96 al 1901	16,78	2,52	19,28
García Bernabéu, Francisco	1900 al 1902	11,32	1,69	13,01
Gimeno Esteva, Pedro (le la finca)	1905 al 1910	15,86	2,38	18,24
Guill Mira, Francisco	1894 95 y 1895 96	8,14	1,22	9,36
Jover G. I. J., Juan Bautista	1902 al 1904	17,09	2,56	19,65
Juan García, Francisco (H <sup>o</sup> )	1895 96	6,72	1,00	7,72
Lalá A. Porta, Jaime	1903 al 1906	23,83	3,54	27,37
Lalá Molins, Francisco	1898 99 al 1901	21,08	3,15	24,23
Lalá Güell, Juan	1901	3,62	0,54	4,16
Marín Amoró, José	1894 96, 1895 96 y 1901	11,78	1,77	13,55
Mira Amoró, José	1894 95 y 1895 96	14,88	2,23	17,11
Mira, José (H <sup>o</sup> )	1894 95 al 1897 98	22,86	3,43	26,29
Mira Bello, María	1894 95 al 1896 97	8,43	1,26	9,69
Mira Mira, Francisco (Chulo)	1894 95 y 1896 97	7,46	1,11	8,57
Mira Rico, Ángel	1901 y 1902	4,04	0,60	4,64
Mira Rico, Ricardo	1898 99	3,05	0,45	3,50
Molina Vilal, María	1905	5,65	0,84	6,49
Monzó Bernabéu, Vicente	1894 95	1,85	0,27	2,10
Morillo, Carlos, Joaquín	1898 97	3,00	0,45	3,45
Nayarro Mira, Mariano	1893 94	12,96	1,95	14,91
Payá Bernabéu, Francisco	1893 94 y 1894 95	9,02	1,35	10,37
Payá Montllor, Francisco (Payenet)	1900 al 1907	6,50	0,98	7,48
Payá Montllor, Magdalena	1902	4,03	0,60	4,63
Payá Pérez, Francisco	1901	4,82	0,72	5,54
Pérez Alegret, Amalia	1896 97	2,71	0,40	3,11
Pérez Lloréns, Antonia (viuda)	1896 97 y 1897 98	5,98	0,90	6,88
Pérez Mira, Miguel	1894 95 al 1901 y 1904	54,80	8,22	63,02
Pérez Montllor, Dolores (le Plac)	1906	2,41	0,36	2,77
Pérez Pérez, Francisca	1905 al 1907	30,30	4,54	34,84
Pérez Soler, Juan Bautista	1897 98 y 1908	22,88	3,43	26,31
Pérez Soler, Manuel	1894 95 y 1895 96	29,39	4,41	33,80
Pérez Varó, Manuel	1902	0,09	0,01	0,10
Prats Pérez, Antonio	1908	2,41	0,36	2,77
Prats Prats, Lino	1895-96	1,68	0,25	1,93
Prats Rico, Antonio	1896 97	11,24	1,68	12,92
Rico Berenguer, Jaime	1894-95	2,75	0,40	3,15
Rico Bernabéu, Jaime	1895-96	1,88	0,26	1,93



NOMBRES Y APELLIDOS	ÉPOCA DEL DÉBITO	DÉBITOS	RECARGOS	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Rico Amat, José María.....	1895 96 y 1898-99.....	8,82	1,24	9,56
Rico Durá, Antonio.....	1907.....	2,02	0,30	2,32
Rico Durá, Gabriel.....	1894 95 y 1906.....	8,35	1,24	9,59
Rico Esteva, Guillermo.....	1894 95.....	5,48	0,82	6,30
Rico Gaván, José.....	19 0 y 1801.....	14,75	2,20	16,95
Rico González, Manuel.....	1894 95.....	4,44	0,66	5,10
Rico Fracósa, José.....	1904.....	1,80	0,27	2,07
Rico Juan, Tomás.....	1899 900, 1900 y 1902.....	14,15	2,12	16,27
Rico Molis, Pedro.....	1895 96.....	1,87	0,28	2,15
Rico Pau, José.....	1900 y 1901.....	28,28	4,24	32,52
Rico Pérez, Juana.....	1907.....	2,41	0,30	2,77
Rico Pérez, Juan Bautista (H*).....	1899 900 al 1902.....	14,10	2,11	16,21
Rico Pérez, Vicente.....	1897-98.....	2,24	0,33	2,57
Rico Solar, Justo.....	1895 96.....	4,48	0,67	5,15
Rico Vidal, Francisco.....	1905.....	2,02	0,30	2,32
Rico Vidal, Miguel.....	1894 95 y 1895 96.....	6,31	0,84	7,25
Ranz Calvo, Leonardo.....	1894-95 al 1898 99.....	17,83	2,67	20,50
Santamaría Fuster, Sebastián.....	1894 95 al 1896 97.....	18,94	2,68	21,62
Sempere Pío, José.....	1897-98 y 1898-99.....	5,52	1,42	10,94
Sarréno Pío, Ramón.....	1894-95.....	2,75	0,40	3,16
Sira Rico, Francisco (H*).....	1900-1901.....	6,06	0,80	6,86
Torrescusa Sempere, Antonio y otro.....	19 0 1901.....	11,26	1,69	12,95
Verdú Botóns, Carlos.....	1901 y 1902.....	7,86	1,18	9,04
Verdú Rico, Ramón.....	1893-94.....	5,22	0,78	6,00
Vidal Díaz, Antonio.....	1895-96.....	2,25	0,33	2,58
Vidal Guill, Francisco.....	1906.....	6,48	0,87	7,45
Vidal Molis, Tomás.....	1900.....	3,22	0,48	3,70
Vidal Pérez, Francisco.....	1897 98 y 1898 99.....	12,00	1,80	13,80
Vidal Rico, José.....	1906.....	9,64	1,44	11,08
Vidal Rico, José.....	1906.....	9,64	1,44	11,08

Y siendo desconocido el domicilio de los contribuyentes antes relacionados, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para el conocimiento de los interesados.

Cartaya, 1.º de Junio de 1914.—Narciso Valdés. P—2480

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914

D. Eduardo Mas Garea, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 de Julio último, el siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia o la firma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
11.857	José Aparicio.....	Balsicas.....	0,47	11.854	Gilón Ros Cegarra.....	Balsicas.....	11,60
85	Alfonso García Almagro.....	Idem.....	1,75	55	Isabel Urra.....	Idem.....	17,33
39	Antonio Sánchez Bañza.....	Idem.....	1,78	58	José Vivanco Lozano.....	Idem.....	6,24
46	Rosa Sánchez.....	Idem.....	2,14	61	José Ros Flores.....	Idem.....	15,77
61	Francisco Molina.....	Idem.....	1,55	62	José Sánchez Meroño.....	Idem.....	2,70
59	Julián Cortés.....	Idem.....	2,40	63	José Flores.....	Idem.....	4,15
60	José Poñalvar.....	Idem.....	2,40	81	José Ros Biondía.....	Idem.....	2,80
98	Sebastián Ros Sánchez.....	Idem.....	1,90	65	José Merino.....	Idem.....	14,93
94	Salvador Guillén Sánchez.....	Idem.....	2,40	70	Juan Jiménez Ferrer.....	Idem.....	7,85
834	Antonio García Hortalizo.....	Idem.....	8,04	73	Isurano Ros.....	Idem.....	7,57
36	Agustín Pardo.....	Idem.....	3,85	75	Marcel Villanueva.....	Idem.....	2,40
40	Alfonso Ayala Simegre.....	Idem.....	7,44	78	Mariano Ros Ros.....	Idem.....	8,34
44	Beatriz Cebalá.....	Idem.....	1,55	57	P. dro Gomarit.....	Idem.....	7,14
47	Concepción Ros Ros.....	Idem.....	5,04	89	Ramón Ros.....	Idem.....	1,75
48	Domingo Buendía.....	Idem.....	1,80	91	Ramón Sánchez.....	Idem.....	3,94
49	Fulgencio Ortiz López.....	Idem.....	3,85	92	Salvador Guillón.....	Idem.....	1,96
50	Francisco Ros.....	Idem.....	2,40	928	Francisco Soler Sezrano.....	Hañon.....	2,85
52	Francisco Almagro Abilla.....	Idem.....	3,85	49	José Fernández Urrea.....	Idem.....	2,85
53	Francisco Meroño Ros.....	Idem.....	3,00	57	José López Megías.....	Idem.....	2,85

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.943	Joaquín Orneas Fernández.	Baños	2,40	12 053	Juan Tomás.	Cañadas	2,40
46	José López Cuevas.	Idem.	1,78	64	José y Joaquín Hernández Ló pez	Idem.	1,80
62	José López Megias.	Idem.	2,71	66	Juan Piza Sánchez	Idem.	2,10
68	Juan Vidal Marín.	Idem.	2,14	69	José Navarro Gómez	Idem.	9,80
896	Antonio Rubio Jovela.	Idem.	2,70	69	José García Martínez	Idem.	2,40
99	Antonio Viña.	Idem.	1,90	71	José Sánchez García de Juan	Idem.	2,10
801	Alejandro Soler.	Idem.	3,70	72	José Pérez	Idem.	5,63
2	Alejandro Cuevas.	Idem.	3,26	75	Josquín Fernández	Idem.	1,80
3	Antonio Pérez Zapata	Idem.	3,00	77	Juan García López	Idem.	9,20
4	Alonso Bastida	Idem.	2,10	78	Juan López	Idem.	3,00
11	Celastino Baños.	Idem.	4,74	79	Juan López Alarcón	Idem.	4,50
12	Diego Pérez Ruiz	Idem.	14,87	80	José Ruiz Vicente	Idem.	1,65
13	Domingo Rubira	Idem.	2,40	81	José Manzano Cánovas	Idem.	11,00
17	Francisco García Ozeto	Idem.	10,24	82	José Martínez Salinas	Idem.	4,74
21	Francisco Cordero	Idem.	5,59	83	Juan Abellán Giménez	Idem.	3,00
22	Francisco Molina y José Pe ñalver	Idem.	6,24	85	José Sánchez	Idem.	13,10
23	Francisco García (mayor)	Idem.	8,60	88	José Antonio Correas	Idem.	5,04
24	Francisco Lejarín Ros	Idem.	4,05	93	José María Martínez	Idem.	7,44
25	Francisco García	Idem.	2,40	102	Miguel Cánovas Morales	Idem.	26,95
26	Francisco Vera Cánovas	Idem.	3,26	3	Miguel Ferrer (*) Calderón	Idem.	5,04
33	Francisco Pérez	Idem.	5,33	4	Manuel Ruiz Senens	Idem.	4,85
41	José Covacho Albaladejo	Idem.	5,64	7	Manuel y José Martínez Cáno vas	Idem.	2,85
42	José Antonio Fernández	Idem.	4,00	10	Manuel Navarro Sánchez	Idem.	3,85
48	Juan Cánovas Albaladejo	Idem.	5,34	11	Manuel Navarro	Idem.	7,44
50	José Mercader	Idem.	3,35	15	Nicolás Conesa Sánchez	Idem.	10,10
53	Joaquín Rosas	Idem.	3,56	16	Pedro Sánchez Fernández	Idem.	5,94
55	José López Hernández	Idem.	3,85	18	Pedro García García	Idem.	11,90
56	José Julián	Idem.	2,40	22	Rafael Sánchez Ruiz	Idem.	3,55
59	José García García	Idem.	8,60	25	Ramón Corresa Fernández	Idem.	3,80
60	José Sánchez Sánchez	Idem.	7,14	26	Santiago Sánchez Bastida	Idem.	2,50
66	Juan Gómez Vera	Idem.	5,64	30	Salvador Morales	Idem.	3,55
69	Juan Cánovas Hernández	Idem.	6,54	35	Santiago Hernández Vicente	Idem.	5,34
82	Miguel Hernández Covacho	Idem.	3,00	34	Tomás Conesa Navarro	Idem.	10,10
84	Pedro Antolínez	Idem.	3,26	55	Teresa López López	Idem.	3,15
87	Pedro Hernández Calderán	Idem.	1,80	36	Teresa López Vicente	Idem.	4,15
90	Ramón Galán Pastor	Idem.	3,26	37	Vicente Pérez	Idem.	5,14
91	Ramón Vidal Pastor	Idem.	2,10	61	Juan Mariscal Sánchez	Corrascoy	2,27
93	Teodoro Dario Martínez	Idem.	3,00	66	Juan Ramírez Berrancos	Idem.	2,80
12.040	Félix Fulean Verr	Cañadas	0,91	66	José Sánchez Nicolás	Idem.	1,78
54	José Sánchez Tomás	Idem.	1,90	67	Juan Mateo Berrancos	Idem.	2,14
74	Juan Abellán	Idem.	2,87	58	José Sánchez Nicolás	Idem.	2,50
97	José Conesa Gómez	Idem.	1,19	59	José Berrancos	Idem.	2,40
19	Diego Martínez Peña	Idem.	2,70	60	José Sánchez Ferrer	Idem.	2,70
24	Francisco Martínez de Pedro	Idem.	2,40	73	Marino Vera Lorente	Idem.	3,00
26	Francisco Barceló Sales	Idem.	1,55	41	Antonio Peñalver Conesa	Idem.	2,40
37	Francisco Sánchez	Idem.	1,78	45	Catalina García Lórcz	Idem.	8,90
138	Francisco Sánchez Botia	Idem.	1,78	47	Francisco Lórcz	Idem.	3,56
50	José Sánchez (a) Majo	Idem.	1,90	54	Gabriel García Berrancos	Idem.	6,84
52	José Almagro Martínez	Idem.	1,90	62	Juan Soto Berrancos	Idem.	4,15
53	Juan Manzano Torrecilla	Idem.	1,55	70	Juan Sánchez Conesa	Idem.	2,70
59	José Almagro Segura	Idem.	1,78	74	María del Carmen Ramírez Blanco	Idem.	1,60
108	Manuel Calderón	Idem.	1,55	75	María Fernández Muñoz	Idem.	1,55
6	María Barceló	Idem.	1,63	78	Pedro Manreal Sánchez	Idem.	1,65
9	María Vicente Santos	Idem.	1,55	80	Pedro Solano Baños	Idem.	2,70
19	Rosalba Montero	Idem.	1,55	95	Antonio Noguera Martínez	Corvera	1,90
11.998	Antonio Ruiz	Idem.	9,29	97	Andrés Lorante León	Idem.	2,85
12.000	Antonio Sánchez Sánchez	Idem.	19,93	205	Ana María Fernández Clemen te	Idem.	0,95
2	Andrés Esudero	Idem.	16,67	58	Francisco Guillén López	Idem.	0,47
3	Antonio Ramón	Idem.	5,04	84	Haraderos de Domingo Peñal ver Marín	Idem.	1,50
4	Antonio Muñoz Zapata	Idem.	2,40	350	José Muñoz Monserrate	Idem.	1,90
6	Andrés Pena	Idem.	3,85	3	José María Monserrate	Idem.	1,90
8	Alfonso Martínez García	Idem.	4,15	30	José Victoria Peñalver	Idem.	2,37
13	Bias Navarro Riquelme	Idem.	2,40	34	José Pérez Sánchez	Idem.	0,71
14	Bias Marín Bernal	Idem.	3,00	37	Juan López Cuello	Idem.	0,75
18	Diego García Pina	Idem.	3,26	38	José Sánchez García	Idem.	2,37
20	Domingo García	Idem.	2,80	39	José Baños Parades	Idem.	1,63
25	Francisco Sánchez García	Idem.	5,34	40	José Jiménez Berrancos	Idem.	0,95
26	Francisco Martínez Bistira	Idem.	3,55	44	Juan Conesa Moreno	Idem.	1,42
27	Francisco Sánchez Riquelme	Idem.	4,74	45	José Peñalver Ramos	Idem.	0,95
29	Francisco Almagro Hernández	Idem.	4,15	53	José Buendía Peñalver	Idem.	2,85
31	Francisco Ballester Conesa	Idem.	3,94	69	José Urre Fernández	Idem.	2,85
32	Francisco Lórcz Sánchez	Idem.	10,45	85	Lorenzo Garros Guillén	Idem.	1,19
35	Francisco Catalá Conesa	Idem.	7,44	89	Mateo García Bastida	Idem.	1,90
36	Francisco Martínez Sánchez	Idem.	7,14	410	Mariano López Garros	Idem.	0,47
44	Ginés Cánovas López	Idem.	3,00				
51	José Sánchez García de Ma nanco	Idem.	8,04				
62	José Sánchez Ruiz	Idem.	6,84				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
12.438	Pedro Fernández López.....	Corvera.....	2,37	12.518	José Pérez García.....	Egea.....	2,75
45	Ramón Mirín Agüera.....	Idem.....	2,37	20	José Ramos Ruiz.....	Idem.....	1,90
47	Simón Urrea Gómez.....	Idem.....	0,47	25	José María Buendía.....	Idem.....	4,74
52	Tomás Barrancos.....	Idem.....	2,85	29	José Antonio Soto García.....	Idem.....	13,97
184	Antonio Barrancos Barrancos.....	Idem.....	2,40	41	Miguel Celdrán.....	Idem.....	2,10
94	Antonio Clemente.....	Idem.....	1,78	42	Matías Guillén.....	Idem.....	3,25
205	Angel Vera Guillamor.....	Idem.....	2,40	46	María Celdrán García.....	Idem.....	8,04
39	Francisco Solano Ramírez.....	Idem.....	2,40	58	Pedro García.....	Idem.....	5,94
78	Ginés Marcos López.....	Idem.....	1,90	59	Pedro Romero.....	Idem.....	1,80
94	José Fernández Peñalver.....	Idem.....	3,00	73	Ramón Pérez.....	Idem.....	2,40
307	José Meroño Molero.....	Idem.....	1,78	95	Antonio García Briones.....	Avilés.....	0,47
425	Pedro José Vidal Monserrate.....	Idem.....	1,55	606	Ramiglo García López.....	Idem.....	1,19
185	Antonio León Selser.....	Idem.....	2,15	22	Francisco Navarro García.....	Idem.....	0,95
98	Agustín Soto Conesa.....	Idem.....	2,00	29	Ginés Ortiz Sánchez.....	Idem.....	2,37
221	Carmen Perelló, viuda.....	Idem.....	2,15	32	Ginés Más García.....	Idem.....	1,42
35	Francisco Barrancos Franco.....	Idem.....	4,50	41	Juan García Osate.....	Idem.....	1,19
37	Fernando Gallego Navarro.....	Idem.....	5,34	48	José García Ros.....	Idem.....	2,39
44	Felipe Baños Vera.....	Idem.....	4,74	76	Mariano Aranda Baños.....	Idem.....	0,95
47	Francisco Navarro.....	Idem.....	2,40	76	María Dolores Hernández Albaladejo.....	Idem.....	0,71
48	Felipe Gómez.....	Idem.....	2,40	90	Rosario Hernández Ortiz.....	Idem.....	2,85
73	Gabriel Lorente Osate.....	Idem.....	2,10	598	Antonio Ortiz Reina.....	Idem.....	2,89
85	Isabel Urrea, viuda.....	Idem.....	5,34	602	Antonio Madrid Pérez.....	Idem.....	3,00
89	José Ideifa Barrancos.....	Idem.....	3,35	7	Cayetano García.....	Idem.....	1,90
96	José López Torres.....	Idem.....	7,14	8	Cayetano García Soto.....	Idem.....	2,14
98	José Guillermo Urrea.....	Idem.....	8,90	25	Ginés Hernández Guirao.....	Idem.....	3,09
301	Juan Gómez Urrea.....	Idem.....	7,44	48	Juan Hernández Avilés.....	Idem.....	2,14
5	Antonio Antolíns Ros.....	Idem.....	2,00	75	María Antonia García Carvajal.....	Idem.....	3,00
6	Juan José Peña (a) el Fiso.....	Idem.....	1,80	96	Teodoro García.....	Idem.....	2,40
13	José Muñoz Monreal.....	Idem.....	3,85	589	Alfonso García Avilés.....	Idem.....	4,78
15	José García García.....	Idem.....	3,00	90	Antonio Ros Carvajal.....	Idem.....	2,70
16	José Izquierdo García.....	Idem.....	2,40	91	Alfonso Avilés Hernández.....	Idem.....	4,76
18	Juan Soler Fernández.....	Idem.....	3,55	92	Agustín Navarro Martínez.....	Idem.....	3,35
19	Juan y José López Peñalver.....	Idem.....	3,70	98	Antonio Hernández Martínez.....	Idem.....	7,10
20	José Sánchez.....	Idem.....	6,84	96	Antonio Martínez Albaladejo.....	Idem.....	1,90
23	Joaquín Fernández García.....	Idem.....	2,70	601	Ana María Madrid Pérez.....	Idem.....	1,80
44	José María y Ana María Espinosa Soto.....	Idem.....	2,70	15	Francisco Lorca.....	Idem.....	3,55
83	Leandro Ros.....	Idem.....	2,40	16	Francisco Alcaraz Avilés.....	Idem.....	10,40
84	Luis Antolíns López.....	Idem.....	3,84	23	Ginés Hernández García.....	Idem.....	7,19
88	María Covacho Peñalver.....	Idem.....	2,00	24	Ginés Cortado Navarro.....	Idem.....	2,26
91	Miguel Guillamón Corca.....	Idem.....	2,60	26	Jerónimo Sánchez.....	Idem.....	2,40
95	Mateo Pastor.....	Idem.....	2,40	28	Ginés Hernández Sáez.....	Idem.....	2,40
402	Manuel Gabriel Ramírez.....	Idem.....	2,40	36	Juan Ros Ramos.....	Idem.....	1,80
11	Miguel José y Gabriel Ramírez y circo.....	Idem.....	2,60	37	Juan Serrano Sánchez.....	Idem.....	4,74
20	Pedro Baños Ros.....	Idem.....	10,10	39	José Carvajal.....	Idem.....	8,20
22	Pedro Solano Clemente.....	Idem.....	5,94	40	Juan García Soto.....	Idem.....	6,24
23	Pedro Ros Baños.....	Idem.....	2,15	42	José Alemán Egea.....	Idem.....	2,40
26	Pedro Soto Guillamón.....	Idem.....	4,50	45	Juan Carvajal Lezano.....	Idem.....	3,00
56	Viuda de Patricio Ruiz.....	Idem.....	3,84	45	José Sánchez García.....	Idem.....	1,80
176	Alfonso Barberán Caravaca.....	Egea.....	1,19	49	José Ruiz Vivanco.....	Idem.....	2,50
88	Esteban Aparicio.....	Idem.....	0,47	71	Miguel Covacho.....	Idem.....	3,85
498	Ginés Ros.....	Idem.....	1,40	72	María Ros Carvajal.....	Idem.....	3,28
50	Herederos de Salvador Inicste.....	Idem.....	2,37	84	Pedro Sánchez Gomarit.....	Idem.....	3,55
1	Herederos de José Clemente González.....	Idem.....	2,37	89	Rosario Albaladejo Romero.....	Idem.....	2,75
2	Isabel María Guillén García.....	Idem.....	2,60	712	Francisco Pintado.....	Los Jurados.....	1,90
77	Trinitario Aparicio.....	Idem.....	0,71	18	Ginés Hernández.....	Idem.....	2,37
92	Jerónimo Meroño Buendía.....	Idem.....	2,40	43	Ginés Soto.....	Idem.....	2,60
37	Felipe Sánchez.....	Idem.....	1,78	43	Juan Marmol.....	Idem.....	2,87
504	José Hernández.....	Idem.....	1,78	6	Eusebio Soto Peñalver.....	Idem.....	1,55
27	José Guirao.....	Idem.....	3,00	8	Eugenio Conesa Romero.....	Idem.....	2,02
460	Alfonso Avilés García.....	Idem.....	8,60	11	Francisco Martínez Vera.....	Idem.....	2,70
61	Antonio Cánovas Quevedo.....	Idem.....	2,75	14	Francisco Maestro.....	Idem.....	3,00
62	Antonio Cánovas Mayor.....	Idem.....	1,80	20	Ginés Agüera.....	Idem.....	1,30
65	Antonio Navarro.....	Idem.....	1,55	21	Ginés García Osate.....	Idem.....	2,14
66	Alfonso Avilés Fernández.....	Idem.....	8,60	27	José Carrión.....	Idem.....	3,00
71	Ana María Hernández.....	Idem.....	2,40	29	Juan Toledo.....	Idem.....	3,00
74	Antonio Cánovas Antolíns.....	Idem.....	1,65	30	José Martínez.....	Idem.....	3,00
76	Antonio Covacho Saura.....	Idem.....	3,15	32	José García.....	Idem.....	2,50
81	Cristóbal Hernández.....	Idem.....	3,55	46	Lorenzo Guillén.....	Idem.....	1,55
82	Clemente Soto.....	Idem.....	5,04	51	Pedro López.....	Idem.....	2,14
93	Francisco Giménez.....	Idem.....	2,40	57	Ramón Conesa Romero.....	Idem.....	2,10
503	Javier Rodríguez García.....	Idem.....	3,05	696	Antonio García Hortelano.....	Idem.....	10,15
7	José Ballester Vera.....	Idem.....	4,34	97	Antonio Moreno, su viuda.....	Idem.....	3,00
9	José Giménez García.....	Idem.....	1,65	700	Antonio García.....	Idem.....	1,80
10	José Balsalobre Baño.....	Idem.....	4,50	2	Ramón Muñoz Meroño.....	Idem.....	10,10
12	José Sánchez Sánchez.....	Idem.....	7,48	5	Enrique Sáez Cegarra.....	Idem.....	1,90
16	Juan Martínez.....	Idem.....	4,50	7	Francisco García Soto.....	Idem.....	1,65
				17	Juan Bautista Espinosa.....	Idem.....	5,34
				25	Eulogio Conesa Meroño.....	Idem.....	3,26

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
12.788	Juan García	Los Jurador	10,40	12.878	Juan Blaya García	Lobosillo	2,55
35	José Jiménez Espinosa	Idem	1,80	82	Juan José Blaya Madrid	Idem	2,70
36	José Soto Peñalver	Idem	2,40	85	Juan Nieto	Idem	2,55
37	Juan Gómez Urrea	Idem	1,80	92	Juan Blaya Conesa	Idem	1,55
38	Joaquín Sánchez Solano	Idem	2,70	93	José García García	Idem	9,15
41	El mismo	Idem	3,85	95	Juan Pedraño Meroño	Idem	11,70
47	Miguel Zaragoza Martínez	Idem	2,45	98	José Antonio Vera	Idem	8,34
53	Pedro Urrea Saura	Idem	13,10	97	Juan Blaya Blaya	Idem	2,20
50	Narciso Matos	Idem	6,04	916	Juan Antonio Urrea Cala	Idem	4,74
55	Rafael Soto Gómez	Idem	2,10	25	Juana Berna Sánchez	Idem	5,94
84	Antonio Nieto	Lobosillo	2,65	46	Leandro Martínez García	Idem	6,29
91	Antonio Saura López	Idem	1,65	51	Manuel Giménez	Idem	3,55
91	Agueda Conesa Conesa	Idem	1,65	55	Manuel Espinosa Lora	Idem	3,26
824	Eugenio Sánchez	Idem	2,37	56	Manuel Pérez Blaya	Idem	1,80
35	Francisco Blaya Pedraño	Idem	1,90	63	Manuel Francisco Gómez Bizaya	Idem	8,90
38	Francisco Torralba Sánchez	Idem	2,60	69	Manuel Sánchez Guillón	Idem	5,04
51	Fernando Fernández García	Idem	1,90	71	Mateo Meroño García	Idem	16,07
56	Francisco Sánchez Roca	Idem	2,85	82	Pedro Blaya Pedraño	Idem	7,74
96	Juan María Blaya	Idem	1,19	83	Pedro Conesa Hortelano	Idem	2,40
39	Juan Vals	Idem	1,60	86	Pedro Víctor Conesa	Idem	12,44
911	Juan Conesa Rejo	Idem	2,60	87	Pedro Antonio Roca	Idem	3,00
19	Juan Martínez Oliva	Idem	1,19	93	Pedro Conesa Nieto	Idem	1,69
30	Josefa García Saura	Idem	2,37	95	Pedro Conesa Nieto	Idem	18,19
31	Josefa Conesa Mena	Idem	2,37	99	Pedro Nieto García	Idem	19,45
43	Josefa Gómez Rosa	Idem	0,71	13.007	Salvador Ros Sánchez	Idem	3,00
59	Magdalena Madrid	Idem	2,37	9	Salvador Tomás Izquierdo	Idem	2,10
68	María García López	Idem	1,90	32	Antonio López Molino	Los Martínez	0,95
72	María Pérez Pedraño	Idem	1,42	37	Andrés Guerrero García	Idem	2,37
84	Pedro Conesa (mayor)	Idem	2,60	56	Concepción Pérez Gómez	Idem	1,90
13.008	Salvador Pérez Nieto	Idem	0,71	73	Francisco Pérez Peñalver	Idem	2,37
12.760	Andrés Vera Martínez Cortado	Idem	2,50	106	Juan Pintado Cascales	Idem	2,37
66	Alfonso Conesa Sánchez	Idem	2,40	25	José Peñalver Gallardo	Idem	2,17
73	Antonio Sánchez Casirón	Idem	3,00	48	Juan Martínez Bayar	Idem	1,90
79	Antonio Conesa Manzanares	Idem	3,00	50	Juan Sánchez Meroño	Idem	2,37
85	Antonio Blaya Martínez	Idem	1,90	60	Miguel Gómez Urrea	Idem	0,71
86	Abaceto Conesa Conesa	Idem	2,70	64	Manuel Martínez Montero	Idem	1,42
90	Antonio Conesa Cabas	Idem	3,00	93	Salvador Navarro	Idem	0,47
817	Domingo García	Idem	2,14	94	Sandallo Vázquez	Idem	2,17
30	Francisco Cabas Conesa	Idem	9,14	201	Viuda de José Solano	Idem	2,60
59	Jerónimo Martínez Sáez	Idem	2,70	13.020	Antonio Rosique (menor)	Idem	1,78
60	Ginés Gómez Nuñez	Idem	2,70	50	Amor Antolinas Vera	Idem	2,40
70	Herederos de Josefa Pedraño	Idem	2,14	59	Francisco Valero	Idem	3,00
79	Juan Pérez Blaya	Idem	1,78	70	Francisco Ortega	Idem	3,00
81	Josefa Nicolás, viuda	Idem	2,02	88	Ginés Rosique Sánchez	Idem	2,50
82	Juan Conesa Mena	Idem	2,50	97	José López García	Idem	3,00
87	José Martínez (s) Espinosa	Idem	2,14	111	José Covacho García	Idem	3,00
901	Juan Esparza Marín	Idem	2,27	14	José Covacho Campiño	Idem	1,55
4	José Gómez Conesa	Idem	2,02	21	José Sánchez	Idem	2,02
45	Lucas Fernández	Idem	2,14	31	José García Martínez	Idem	1,68
53	Miguel Ros	Idem	2,39	40	Juan Basilio Sáez	Idem	1,78
54	Mateo Torralba	Idem	1,90	53	María Nicolás, viuda	Idem	2,40
60	Mariano López García	Idem	3,00	51	Miguel Gómez	Idem	3,00
84	Pedro Conesa Rodríguez	Idem	1,90	88	Ramón Cabillos	Idem	2,70
96	Pascual Pérez Nieto	Idem	3,00	90	Ramón Vera Castejón	Idem	3,00
13.016	Viuda de Antonio Conesa	Idem	1,78	13.019	Antonio Vera Martínez	Idem	4,15
12.761	Antonio Conesa Antón	Idem	2,06	21	Antonio López García	Idem	5,99
62	Antonio Conesa Blaya	Idem	5,74	22	Antonio Martínez Bñas	Idem	3,55
63	Agustín Bermual Clemente	Idem	2,10	29	Antonio Gómez	Idem	2,40
64	Antonio Saura Conesa	Idem	3,55	30	Antonio Rogel López	Idem	2,15
65	Andrés Ríos	Idem	5,50	31	Antonio Vera Arques	Idem	3,85
67	Antonio Vera Pedro	Idem	1,80	59	Bartolomé Montero Ríos	Idem	10,70
69	Antonio Conesa (menor)	Idem	3,26	68	Esteban Pérez	Idem	5,34
72	Alfonso Nieto	Idem	2,14	67	Francisco Rosique García	Idem	2,80
80	Alfonso Cegarra Egoa	Idem	1,90	68	Francisco Montero Baños	Idem	2,10
81	Antonio Martínez Tenor	Idem	2,40	72	Francisco Rosique Melero	Idem	3,26
83	Antonio Sánchez Rosa y hermanas	Idem	2,10	94	José Martínez García	Idem	5,04
87	Antonio Conesa Rejo	Idem	5,49	95	José Fructucto	Idem	2,60
810	Bartolomé Ros García	Idem	3,00	96	José Peñalver	Idem	2,75
14	Diego García Pagán	Idem	5,31	101	Josefa Gómez y Meroño	Idem	5,94
15	Diego Coste Conesa	Idem	12,49	12	José Ruiz	Idem	7,95
16	Diego Espinosa Sánchez	Idem	2,35	13	Juan Solano Marces	Idem	3,05
31	Fulgencio Roca Herrero	Idem	2,20	16	José Rodríguez Sánchez	Idem	2,20
32	Francisco Sánchez López	Idem	7,95	17	José Vera García	Idem	6,84
49	Francisco Peñalver Nieto	Idem	3,00	19	José Martínez	Idem	6,54
71	Isidro Conesa Blaya	Idem	3,00	20	José Carrión Vera	Idem	4,45
76	Juan Contreras	Idem	11,40	28	Josefa Gómez Cárcelos	Idem	3,26
76	José García Martínez	Idem	4,85	57	Manuela Sánchez Solano	Idem	6,84
77	Juan Boltrán Rosique	Idem	1,55	67	Pedro Antelinos García	Idem	1,95

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
19.168	Pedro Lorente.....	Los Martínez..	12,25	13.315	María Avilés González.....	Sucina.....	1,80
72	Pedro García Avilés.....	Idem.....	3,00	56	Miguel Sánchez Sánchez.....	Idem.....	14,87
73	Pedro Vera Rosique.....	Idem.....	1,85	70	Pedro Martínez Vera.....	Idem.....	9,30
75	Pedro Pérez.....	Idem.....	12,02	73	Pedro Martínez Romero.....	Idem.....	1,80
77	Pedro Hernández Pedreño.....	Idem.....	3,10	80	Ramón Navarra.....	Idem.....	2,70
78	Pedro Madrid.....	Idem.....	3,10	84	Ramón Baños Pérez.....	Idem.....	1,80
79	Pedro Rosique García.....	Idem.....	5,99	89	Santos Alcaraz.....	Idem.....	2,75
80	Pedro Rosique García.....	Idem.....	1,55	97	Tomás Belmonte Sánchez.....	Idem.....	8,34
81	Pedro Solano García.....	Idem.....	4,10	408	Andrés Lorente.....	Valladolides..	2,37
82	Pedro Pérez Urrea.....	Idem.....	1,65	18	Antonio Jiménez Soto.....	Idem.....	0,71
92	Laudallo Rosique Vera.....	Idem.....	3,65	46	Domínguez Campos.....	Idem.....	1,19
98	Tomás Solano García.....	Idem.....	4,45	47	Francisco García Pérez.....	Idem.....	2,37
215	Antonio Ortiz García.....	Sucina.....	2,37	73	Francisco García Soto.....	Idem.....	2,17
40	Catalina García Avilés.....	Idem.....	1,90	82	Gaepar Victoria Andrés.....	Idem.....	2,37
48	Diego Giménez Avilés.....	Idem.....	0,95	92	Herederos de José Díaz.....	Idem.....	2,37
99	Isabel Avilés Martínez.....	Idem.....	1,42	505	José Guillén Carrión.....	Idem.....	2,37
316	José Giménez Vallejos.....	Idem.....	1,42	29	Juan Albaladejo.....	Idem.....	1,42
48	María Ortiz Avilés.....	Idem.....	2,17	57	Mariano Serrano Neida.....	Idem.....	0,71
57	Matías Vera Serrano.....	Idem.....	2,17	62	Martín Sánchez Jiménez.....	Idem.....	2,37
850	Alfonso Giménez García.....	Idem.....	1,55	411	Antonio Conesa Zaplana.....	Idem.....	1,78
212	Antonio García Sánchez.....	Idem.....	2,60	12	Antonio Guillén Maestro.....	Idem.....	1,55
14	Antonio Giménez García.....	Idem.....	2,40	20	Asunción Quiles Madrid.....	Idem.....	1,90
41	Francisco Martínez Navarro.....	Idem.....	2,40	60	Feliciana Pintado, viuda.....	Idem.....	2,14
87	Ginés Triviña García.....	Idem.....	2,50	61	Francisco López Meroño.....	Idem.....	2,14
95	Ignacio Aranda.....	Idem.....	1,78	63	Francisco Illán Jiménez.....	Idem.....	2,50
300	Juan Ortiz Avilés.....	Idem.....	3,00	72	Francisco Muñoz Arenero.....	Idem.....	1,78
19	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,40	83	Gregorio López.....	Idem.....	1,78
46	Matías Avilés.....	Idem.....	1,78	501	Juan Figueras.....	Idem.....	1,78
65	Catalina Avilés Solís.....	Idem.....	1,55	9	José Sánchez Morena.....	Idem.....	1,55
66	Onofre Sánchez Peñalver.....	Idem.....	1,55	24	José Carrasco García.....	Idem.....	1,65
67	Onofre Belmonte Herrera.....	Idem.....	1,78	25	Juan Marín.....	Idem.....	2,40
405	Viuda de Venigno Navarro.....	Idem.....	2,40	58	María Almagro, viuda.....	Idem.....	2,14
6	Ventura Ortiz Marín.....	Idem.....	2,40	66	María Muñoz Meroño.....	Idem.....	2,70
204	Alfonso Martínez.....	Idem.....	9,75	409	Antonio Sánchez Almagro.....	Idem.....	3,85
5	Antonio Campillo Avilés.....	Idem.....	9,75	10	Alfonso Cobecha.....	Idem.....	1,55
6	Agustín Olmos Mercader.....	Idem.....	7,44	19	Antonio Zamora Martínez.....	Idem.....	7,54
9	Alfonso Olmos Navarro.....	Idem.....	1,65	34	Bartolomé Soto.....	Idem.....	2,40
16	Antonio Fructuoso.....	Idem.....	11,00	35	Bonifacio Lentisco.....	Idem.....	4,00
17	Antonio Villanueva Avilés.....	Idem.....	3,26	36	Cristóbal Soto.....	Idem.....	3,85
23	Antonio Ros Escudero.....	Idem.....	3,94	44	Domingo Díaz Jiménez.....	Idem.....	4,40
39	Concepción Sánchez.....	Idem.....	9,85	45	Domingo López Díaz.....	Idem.....	3,10
46	Dolores Fructuoso.....	Idem.....	2,40	57	Francisco Guillén Sánchez.....	Idem.....	4,24
47	Dolores Alcaraz, viuda.....	Idem.....	9,80	59	Francisco Pérez Marín.....	Idem.....	3,25
62	Fulgencio Hernández.....	Idem.....	6,24	64	Francisco López Jiménez.....	Idem.....	2,10
66	Francisco Giménez Sánchez.....	Idem.....	3,55	68	Francisco Sánchez Velasco.....	Idem.....	21,43
67	Francisco Hernández.....	Idem.....	14,27	79	Ginés Meroño Peñalver.....	Idem.....	2,10
74	Francisco Navarro Triviño.....	Idem.....	7,44	80	Ginés Hernández Ros.....	Idem.....	2,75
78	Francisco Abellán.....	Idem.....	4,45	81	Ginés Agüera Soto.....	Idem.....	4,45
84	Felipe Campillo.....	Idem.....	22,32	85	Ginés Sotres Solano.....	Idem.....	3,25
85	Ginés Giménez Campillo.....	Idem.....	9,29	87	Ginés Nicolás Andrés.....	Idem.....	3,25
91	Gertrudis Giménez.....	Idem.....	2,10	93	Herederos de José Pérez.....	Idem.....	9,85
92	Herederos de Juan Cortado.....	Idem.....	3,55	96	Isidro García Conesa.....	Idem.....	3,30
93	Idem de José Bernabé.....	Idem.....	2,40	97	Justo Pedreño.....	Idem.....	5,69
98	Isabel Sánchez.....	Idem.....	2,75	98	José Jiménez Manresa.....	Idem.....	5,99
301	José Campillo García.....	Idem.....	3,55	99	José Jiménez España.....	Idem.....	9,55
4	José Martínez Avilés.....	Idem.....	13,10	502	Juan G. Sánchez.....	Idem.....	4,15
5	José Carrión.....	Idem.....	5,04	6	Juan Almagro Vidal.....	Idem.....	5,15
6	José Giménez Olmos.....	Idem.....	12,49	11	Josefa Hernández, viuda.....	Idem.....	1,95
7	José Bernabé Sánchez.....	Idem.....	4,74	14	José Marín García.....	Idem.....	2,85
8	Juan Antonio Avilés.....	Idem.....	2,40	19	Joaquín Ruiz Pérez.....	Idem.....	2,15
10	José Olmos Oantejón.....	Idem.....	1,55	21	Juan G. Cegarra.....	Idem.....	3,85
12	José Sánchez.....	Idem.....	4,45	22	José Meroño Meroño.....	Idem.....	3,35
21	José Romero Alarcón.....	Idem.....	8,04	27	José García Moreno.....	Idem.....	3,00
23	José Mercader Murcia.....	Idem.....	12,79	33	Joaquín Martínez.....	Idem.....	2,20
25	José Navarro Sánchez.....	Idem.....	5,34	48	José López Jiménez.....	Idem.....	3,25
30	Juan García Gómez.....	Idem.....	4,45	61	M. Buenaventura Pérez.....	Idem.....	4,85
41	María Sánchez Hernández.....	Idem.....	2,40	63	M. Moreno Cegarra.....	Idem.....	1,96
42	Mariano Ortiz Cortés.....	Idem.....	2,15	82	Raimundo Muñoz, viudo.....	Idem.....	2,40
44	Mateo Alvarez.....	Idem.....	3,94	84	Raimundo Muñoz Hernández.....	Idem.....	5,94

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE

MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, a 5 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas, P—3139

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.**

El infrascrito, auxiliar de la Arrenda-

taria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1913 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente «Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumu-

ado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 86 de dicha Instrucción se declaran también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes inculcados en la certificación anterior.

Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advertiéndose les que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido,

para la anotación preventiva del embargo.  
Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios de los interesados por ser desconocido su domicilio, se relaciona éstos á continuación, por el concepto de utilidades, tarifa segunda.

Relación que se cita.

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y recargos. Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y recargos. Pesetas.
382	Francisco Vázquez.....	Abuima.....	2,26	3.627	José Fernández Losada.....	Mercas.....	3,00
1.653	Manuel Rodríguez Orejedo...	Bestalrosa.....	0,67	2.125	Antonio López Torres.....	Sieteventos.....	5,00
3.630	Francisco Castro Méndez.....	R. del Miño.....	1,50	386	Juan Navia Rodríguez.....	Escalón.....	1,43
3.881	El mismo.....	Idem.....	0,63	2.588	Manuel Rodríguez Vázquez...	Saviñón.....	6,50
4.907	Francisco Fernández Prieto...	S. Victorio.....	1,05	4.085	Antonio Baris.....	Escalón.....	0,92
825	José María López González...	Idem.....	0,37	3.629	El mismo.....	Idem.....	0,56
2.239	Manuela Rodríguez Sil.....	R. del Sil.....	1,69	3.628	Idem.....	Idem.....	0,92

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.  
Madrid, 3 de Julio de 1914.—E: Registrador, Manuel A. Rodríguez  
P-2699

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Alba de los Cardaños.**

D. Manuel Casca Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Alba de los Cardaños.

Hago saber: Que la Excm. Comisión mixta de Reemplazo de esta provincia en sesión del día 11 del pasado mes de Julio, acordó conmutar el fallo dictado por esta Corporación, declarando prófugo al mozo Víctor Rodrigo Santos, sortado para el Reemplazo actual, ignorándose el actual paradero del mismo, se hace público en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 122 de la ley de Reemplazos, y en su consecuencia, se interesa de las Autoridades civiles y militares la busca y captura de referido mozo, y esto de ser habido ponerle á mi disposición ó á la de expresada Comisión.

Alcaldía de Alba de los Cardaños, 2 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Manuel Cuadr.  
M-3340

**Alcaldía Constitucional de Alfz.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Alfz, Hace saber: Que tramitado por este Ayuntamiento oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Silveira Villarrea, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y para que llegue á conocimiento del público en general, por si hay alguna noticia del actual paradero del expresado individuo, para Alcaldía desea que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del referido suiente.

Alfz, 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Pedro Fernández Palmsiro.  
M-3344

**Tenencia de Alcaldía del distrito tercero, de Barcelona.**

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de José Paredi Guillén, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, alto de estatura, pelo rubio, ojos azules, tornero de profesión, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia y paradero de dicho suiente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, principal, al objeto de que, á tenor de lo que se prescribe en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio militar activo que trata de promover el mozo José Paredi Sandoval en el próximo año de 1915.

Barcelona, 4 de Agosto de 1914.—El Teniente de Alcalde, Presidente, J. Vidal y Valls.  
M-3365

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia, por más de diez años, de Valentín Jaumeán Trén Masnou, de veintinueve años de edad, bajo de estatura, pelo negro, ojos idem, oficio dependiente de comercio, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia y paradero de dicho suiente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, al objeto de que, á tenor de lo que se prescribe en el artículo 69 del Reglamento de dicho para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896, surta los oportunos efectos en el expediente de excepción legal sobrevenida al mozo Salvador Jaumeán Trén Masnou.

Barcelona, 4 de Agosto de 1914.—El Teniente de Alcalde, Presidente, J. Vidal y Valls.  
M-3366

**Alcaldía Constitucional de Barlovento (Canarias).**

D. José Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento (Canarias).

Hago saber: Que á instancia del mozo del Reemplazo de 1912, Plácido Concepción Rodríguez, hijo de Nemesio y de Josefina, se ha instruido en esta Alcaldía el oportuno expediente para acreditar que su hermano Severo José Teodoro, de treinta y cinco años de edad y trabajador del campo, continúa ausente, ignorándose su paradero.

Y habiéndose acordado por el Ayuntamiento que hay motivos suficientes para suponer la expresada ausencia por más de diez años en las condiciones dispuestas por la Ley, se hace público por medio del presente edicto á fin de que las autoridades ó personas que tengan noticias del mismo, lo manifiesten á esta Alcaldía á los debidos efectos.

Barlovento, 6 de Julio de 1914.—José Miguel Rodríguez.  
M-3373

**Alcaldía Constitucional de Beade.**

Tramitado por esta Alcaldía expediente á instancia de José Álvarez Rey para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de la persona de su hijo Angel Alvarez Bousa, soltero, de veintidós años de edad, se invita á los interesados que tengan conocimiento de su paradero, á fin de que formalicen ante esta Alcaldía las reclamaciones que procedan.

Beade, 14 de Julio de 1914.—El Alcalde, Manrique Ferrnosc.  
M-3374

**Alcaldía Constitucional de Blancos.**

Tramitado en esta Alcaldía el oportuno expediente á petición de Manuel Pérez Rodríguez, vecino de Penabonga, en este Municipio, para justificar la ausencia de su hijo Bernardo Pérez Barreal de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903,



se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la residencia actual de Bernardo Pérez Barresi, hijo del reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1915 á su hermano Santiago Pérez Barresi, al que le es de aplicación la excepción del caso 1.º del artículo 89, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, por estar interesada la justicia.

Bianca, 24 de Julio de 1914.—El Alcalde, Manuel Jaráon. M—3377

**Alcaldía Constitucional de Boal.**

D. José María Villamil y Fresno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, vigente por el artículo 1.º de las Instrucciones aclaratorias de la ley de Reemplazos vigente, este Ayuntamiento instruye expediente de ignorado paradero de varios individuos que han de ser causa de excepción de otros en el próximo reemplazo de 1915, habiéndose acordado en sesión de 26 del finado Julio, declarar la ausencia de las personas que se expresarán, por existir méritos para ello, á saber:

Jesús Méndez Alvarez, á instancia de su madre Rosalía Alvarez Suárez, vecina de Sivón.

Señas personales del Jesús:

Pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem claros, nariz regular, color bueno, su edad actual veintiséis años.

Hermenegildo y José Ramón Fuertes Rodríguez, á instancia de su madre Guernisinda Rodríguez, vecina de Lendigaisa.

Señas personales del Hermenegildo:

Pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, edad actual treinta y seis años.

Señas de José:

Pelo y cejas castaño obscuro, ojos negros, nariz y estatura regulares, de veintinueve años de edad actualmente.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Boal, 2 de Agosto de 1914.—José María Villamil. M—3378

**Alcaldía Constitucional de Bóveda.**

D. Antonio Fernández González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento expresado.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente, á petición de Jesús González González, vecino de Rivas pequeñas, en este término, para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Castor González González, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Castor González González se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, para poder en su día fallar el expediente de excepción legal propuesta por su citado hermano Jesús,

sorteado para el reemplazo del año último.

El Castor González González es hijo de Domingo y de María Juana, cuanta veintiséis años y nació en la parroquia de Santiago, de Rivas pequeñas.

Bóveda, 29 de Julio de 1914.—Antonio Fernández. M—3379

**Alcaldía Constitucional de Breña Baja.**

D. Amado de la Cruz Fernández, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Breña Baja.

Hago saber: Que á instancia de D. Manuel Castañeda Pérez, padre del mozo Basilio Castañeda Sicilia, del próximo reemplazo de 1915, se ha tramitado en esta Alcaldía el expediente necesario para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos de dicho mozo Víctor y Juan Castañeda Sicilia, naturales de este pueblo, de treinta y cuatro y veintisecho años, respectivamente, de oficio jornaleros, de estatura regular la del primero y alta la del segundo, con barba aquilá y sin barba éste, y sin ninguna seña particular, y se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la ley.

Lo que se hace público á fin de que cualquiera autoridad ó persona que tenga noticia del paradero de los citados Víctor y Juan Castañeda Sicilia, lo manifieste á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Breña Baja, 14 de Julio de 1914.—Amado de la Cruz. M—3380

**Alcaldía Constitucional de Calvos de Randín.**

Tramitado en este Ayuntamiento expediente á petición de Lisardo Rodríguez Sotelo, vecino de Vila, en este Municipio, para justificar la ausencia de su hermano José Rodríguez Sotelo por más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido José Rodríguez Sotelo, hermano del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1915 se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en él interesada la administración de justicia.

El citado José Rodríguez Sotelo es hijo de Manuel y María, de Vila, de este distrito, cuanta treinta años de edad, es de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, color bueno, producción fácil y sin señas particulares.

Calvos de Randín, 13 de Julio de 1914. El Alcalde, Manuel Fernández. M—3385

**Alcaldía Constitucional de Calella.**

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Angel Rigala Masaguer, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de

su hermano José, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Rigala Masaguer, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido José Rigala Masaguer es natural de Calella, hijo de Jaime y Agustina y cuanta veintiséis años de edad, nació en 7 de Enero de 1888, de estatura regular y color moreno.

Calella, 3 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Juan Barbenzo. M—3384

**Alcaldía Constitucional de Cambre.**

Formado por este Ayuntamiento á petición de José María Rey Cibanas, vecino de la Parroquia de Pravia, correspondiente á este distrito, el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Manuel y Enrique Rey Cibanas, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero desde hay más de doce años, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica este edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los referidos Manuel y Enrique Rey Cibanas, hermanos del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la administración de justicia.

El Manuel y Enrique son hijos de Andrés y Dolores, el primero tiene treinta y ocho años, pelo castaño obscuro, nariz regular, boca ídem, color bueno; y el segundo tiene treinta y cinco años, pelo castaño, nariz regular, boca ídem, color basco, y ambos poblados de barba.

Cambre, 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, José María Barbeito. M—3387

**Alcaldía Constitucional de Cangas de Onís.**

D. José González Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas, á instancia de Guillermo Gonzalo Rivera, hijo de Ceferino y Leonor, natural y domiciliado en Llorén, de este término municipal, ante esta Alcaldía se instruyó expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de sus hermanos Enrique, Manuel, Pedro y Jesús Gonzalo Rivera, cuyas señas respectivas al ausentarse para Ultramar eran las siguientes:

Enrique: estatura baja, color bueno, ojos y pelo castaño, cara y boca regulares, sin seña particular alguna.

Pedro: estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro y cara virolosa.

Manuel: estatura alta, color moreno, ojos y pelo negro y cara virolosa.

Jesús: estatura alta, grueso, moreno y cara virolosa.

Lo que se hace público para que cons-

te y llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos.

Cargas de Oñis, 20 de Agosto de 1914.  
El Alcalde, José González Sánchez.

M—3888

### Alcaldía Constitucional de Castellet.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Pedro Figueras Fust, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Arturo Figueras Fust, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recintamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aindido Arturo Figueras Fust, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Arturo Figueras Fust es hijo de Julián y de Cecilia, cuenta treinta y ocho años de edad, su estatura en 1896 era de 1,630 metros y su color moreno.

En Castellet y Gornal á 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, Joaquín Itush.

M—3389

### Alcaldía Constitucional de Castrelo de Miño.

D. Antonio Armada Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Hago público: Que por acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer y en virtud de expediente formado con arreglo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Gonzalo Vergara Fernández, hijo de Sebastián y Tecla, vecino ésta de Santa María, en este Municipio, y cuyas señas del ausente son:

Edad actual, treinta y seis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color trigüeño, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del referido artículo 69, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, interesando de las Autoridades, así civiles como militares, la averiguación del paradero del referido sujeto, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, en el caso de que fuesen satisfactorias.

Castrelo de Miño, 10 de Agosto de 1914.  
El Alcalde, Antonio Armada.

M—3392

### Alcaldía Constitucional de Castrillón.

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Antonio Galán López, hijo de José y Rosa, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuese en el

extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Avelino Angel Galán López.

Castrillón, 23 de Julio de 1914.—Manuel Díaz. M—3396

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pantaleón, Benito y Marino Bengoechea Alvarez, hijos de Matías y Bernarda, vecinos que han sido de esta localidad, de la que se ausentaron hace más de diez años, para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Emiliano Bengoechea Alvarez.

Castrillón, 23 de Julio de 1914.—Manuel Díaz. M—3395

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que por el presente cito, llamo y emplazo á D. José María y Apolinar García Noval, hijos de Matías y Josefa, vecinos que han sido de esta localidad, de la que se ausentaron hace más de diez años, para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Salvador García Noval.

Castrillón, 23 de Julio de 1914.—Manuel Díaz. M—3394

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Pérez Menéndez, hijo de Olegario y Josefa, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Pérez Menéndez.

Castrillón, 23 de Julio de 1914.—Manuel Díaz. M—3393

### Alcaldía Constitucional de Cedeira.

La Corporación municipal, en sesión ordinaria de este día, en vista del expediente instruido con arreglo á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para ejecución de la ley de Recintamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, declarado en vigor por las Instrucciones provinciales de 26 de Enero de 1912 para aplicación de la ley que hoy rige, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Joaquín Rodríguez López, de cincuenta años, casado, lavorador, hijo de Andrés y Ramona, natural y vecino que fué de la parroquia de Regoa, padre del mozo Andrés Rodríguez Martínez, que habrá de ser incluido en el alistamiento del año entrante, á cuya instancia se ha instruido dicho expediente de ausencia, con el fin de alegar en su día la excepción del caso 4.º artículo 89 de la Ley.

Las señas del ausente al embarcarse

para la isla de Cuba, eran: estatura corta, pelo y cejas negras, color muy moreno, nariz y boca regulares.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando á todas las Autoridades y personas que del ausente tengan conocimiento, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conate acerca de su paradero.

Cedeira, 26 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonino García. M—3398

### Alcaldía Constitucional de Cervo.

D. Pedro Sánchez Ramos, Alcalde constitucional del Municipio de Cervo.

Hago público: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición del mozo Manuel Sierra Balmayer, el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus tres hermanos José María, Emilio y Antonio Sierra Balmayer, de treinta y tres, treinta y dos y veintisiete años de edad, respectivamente, naturales de esta parroquia de Cervo, la Corporación municipal acordó resolver, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los tres expresados hermanos en condiciones legales.

Lo que se publica para general conocimiento, cumpliendo lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, encareciendo esta Alcaldía que si alguien tuviese noticias ó supiere del actual paradero de los repetidos hermanos, tenga á bien comunicárselo, con la mayor suma posible de antecedentes.

Cervo, 11 de Julio de 1914.—Pedro Sánchez. M—3399

### Alcaldía Constitucional de Coaña.

Por esta Alcaldía, á instancia de parte interesada, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y las Reales órdenes de 27 de Junio de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se instruyen expedientes para justificar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan, Manuel Méndez Rodríguez, hijo de Ramón y Carmes, de Villaandide, se ausentó para Buenos Aires, y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba afeitada, color bueno, tiene unos treinta y un años de edad; particulares ninguna.

Salustiano y José Sués González, hijos de Juan y Josefa, de las Meatas, se ausentaron para Montevideo, y eran de las señas siguientes: el primero, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigüeño, particulares ninguna; y el José, estatura poca, pelo y ojos negros, nariz grande, boca regular; particulares ninguna, tienen veintiséis y veintitres años, respectivamente.

Tomás Sileriz y Sileriz, hijo de José y Domitila, de Trellez, se ausentó para Buenos Aires, y era de las señas siguientes: tiene veinticuatro años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color bueno; particulares ninguna.

Benigno, José y Ricardo González y Peláez, hijos de Juan y Amalia, de Trellez, se ausentaron para Montevideo, y eran de las señas siguientes: edad, el Benigno, veintiséis años, estatura regular,

velo y ojos castaños; nariz y boca regulares, cejas buenas; particularidades ninguna; el José tiene veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz grande, color triguño; particularidades ninguna; y el Ricardo, tiene veintitrés años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, particularidades ninguna.

Luis González y González, hijo de José y Filomena, de Contavio, se ausentó para Buenos Aires, y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo negro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color triguño; particularidades ninguna.

José María González Carbajal, hijo de Leonardo y Florencia, de Villaseñor, se ausentó para Buenos Aires, y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, nariz grande, boca regular, color triguño; particularidades ninguna.

Amador y Celestino Pérez y González, hijos de Alejandro y Ramona, de Janio, se ausentaron para Montevideo, y eran de las señas siguientes: el primero, veintiocho años, estatura poca, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares; particularidades ninguna; y el segundo, edad veinticuatro años, estatura poca; pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; particularidades ninguna.

José, Juan y Leonardo Suárez y Pérez, hijos de José y Genoveva, de Villaseñor, se ausentaron para Montevideo, y eran de las señas siguientes: el José, tiene treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color triguño; particularidades ninguna; el segundo, tiene treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color triguño; particularidades ninguna; y el tercero, tiene veintiocho años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno; particularidades ninguna.

José María Fernández García, hijo de Manuel y Vicenta, de Motua, se ausentó para Montevideo, y era de las señas siguientes: edad veintidós años, estatura poca, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno; particularidades ninguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en las citadas disposiciones, se hace público a fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego que me participen cuantos datos tengan ó puedan adquirir de los mencionados individuos.

Córdoba, 7 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Francisco González. M—3400

**Alcaldía Constitucional de Coles.**

Esta Corporación, en vista del expediente instruido á instancia de Serafina Torre Rego, vecina de Luireo, parroquia de San Julián de Rivea, en este distrito; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.º de las Instrucciones provinciales de la vigente ley de Reclutamiento, en sesión ordinaria del día 21 de Junio último, acordó que existan motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano José Antonio Torre Rego.

Lo que se hace público á medio de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, encareciendo á la vez á las Autoridades así civiles como militares, pongan en conocimiento de esta Alcaldía el resultado de las gestiones practicadas para la busca é indagación

del paradero del ausente José Antonio Torre Rego.

Señal del José Antonio Torre Rego: edad cincuenta años, estatura alta, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, boca regular, nariz afilada, color triguño, barba poblada alzada, nas bigotes; particularidades bastante hayoso de viruelas.

Coles, 4 de Julio de 1914.—El Alcalde, Manuel Varela. M—3401

**Alcaldía Constitucional de Cortegada.**

La Corporación que presido acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los vecinos que fuéron de esta Alcaldía Jesús María Domínguez González, que nació el 11 de Febrero de 1834 y de Constantino María Domínguez González, que nació el 10 de Junio de 1835 en Puente Alto, hermanos del matrimonio comprendido en el próximo reemplazo Eladio Domínguez González. Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID á los efectos reglamentarios de QUINTAS en su artículo 69.

Cortegada, 17 de Julio de 1914.—El Alcalde auxiliar, Ramón González. M—3403

**Alcaldía Constitucional de Cudillero.**

A instancia de parte interesada, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años:

- Santos Fernández Castañeda, hijo de Berara, de la Fensa.
- Manuel Pérez Rivera, de Constantino y Edelmir, de Cudillero.
- Manuel Martínez Arias, de Ignacio y Rosa, de San Cristóbal.
- Rafael Alvarez Mendez, de Alcuvo y Dolores, de Castañedo.
- Manuel Rico López, de Juan y María, de Páramo.
- Ramiro Nido, Martínez, de Romero y Baldomera de la Rendieira.
- Celestina Arceado, Rabio, de Manuel y Manuella, de la Rendieira.
- Fernando, Manuel, José y Marcelino Gutiérrez y Gómez, de Ramón y María, de Soto.
- José María Fernández Alvarez, de Julián y María Joaquín; y
- Cándido Fernández y Fernández, del mismo Julián y Amalia, del Peñado.

En su consecuencia, y á los efectos de la l y de reemplazo, ruego á las Autoridades y á los Consules en el extranjero comuniquen á esta Alcaldía las noticias que tengan acerca de la existencia y paradero de los citados individuos.

Cudillero, 3 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Casimiro Castro Arango. M—3405

**Alcaldía Constitucional de Crevillente.**

D. Francisco Magro Candela, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde de esta villa de Crevillente por encontrarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente cifo, llamo y emplazo á Francisco Cárceles Liedó, de cincuenta y

cuatro años de edad, hijo de José y María, casado con María López María, natural y vecino que ha sido de esta villa de Crevillente, de regular estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos perdidos nariz regular y barba poblada, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, á los fines relativos á la excepción del servicio militar con el hijo Francisco Cárceles López, sujeto á reclutamiento, y que ahora exasplica sus circunstancias en padre ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo.

Igualmente requiero, cito, llamo y emplazo á toda persona que teniendo noticias del paradero del referido Francisco Cárceles Liedó, comparezca ante las Autoridades mencionadas á los fines ya referidos.

Crevillente, 30 de Julio de 1914.—Francisco Magro. M—3404

**Alcaldía Constitucional de Gozón.**

D. Rafael Fernández García, primer Teniente de Alcalde en funciones, del Ayuntamiento de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de don Manuel Mori Artime, vecino de esta villa, padre del mozo José Mori Mendez, al que le corresponde ser alistado para el reemplazo de 1915, de este Consuejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Valeriano y Jesús Mori Mendez, hermanos del mozo interesado, cuyas señas al ausentarse para la isla de Cuba, eran las siguientes:

- Valeriano: Edad catorce años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, lampiño y color triguño.
- Jesús: Edad catorce años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, lampiño y color triguño.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos bastantes para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de la residencia de los mencionados se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Luanco, 3 de Agosto de 1914.—Rafael Fernández. M—3407

**Alcaldía Constitucional de Grado.**

A instancia del mozo Ramón Cuberos Rodríguez, del reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos José y Constantino Cuberos Rodríguez, los cuales se embarcaron con dirección á la isla de Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los expresados ausentes tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Grado, 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, Ramón R. Canedo. M—3407

A instancia de Dionisio González López, padre de Manuel González Cuervo, mozo que le corresponde ser alistado en el próximo recamplazo de 1915, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus hijos Lisardo, Betarmino, Manuel y Balbino, los cuales se ausentaron en dirección á la isla de Ouba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los expresados ausentes tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Madrid, 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, Ramón R. Canedo. M—3408

**Alcaldía Constitucional de Lantadilla.**

D. Angel Gallego Lantada, Alcalde constitucional de Lantadilla.

Hago saber: Que habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento y confirmado el fallo por la Comisión mixta de Ayuntamiento de Palencia los mozos Emilio López García, hijo de José y Eulalia; Saturnino Calderón Lobo, hijo de Saturnino y María, y León Ruiz García, hijo de Nicolás y de María, naturales de esta villa, solteros, de profesión jornaleros y de veintidós años de edad, é ignorando su paradero, se interesa su busca, captura y conducción, caso de ser habido, ante expresada Comisión mixta.

Lantadilla, 4 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Angel Gallego. M—3416

**Alcaldía Constitucional de Luarca.**

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Manuel Blanco Gómez, vecino de Villademoros, parroquia de Cadanedo, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Demetrio José Blanco Gómez.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 7 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3427

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Manuel Cano Torres, vecino de Espinilla de Arriba, parroquia de Muñiz, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años, de su hijo Valentín Cano Parreño.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 7 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3428

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Julio Maruenda Suárez, vecino de esta villa, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Félix Maruenda Suárez.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 4 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3418

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de José Menéndez Antelo, vecino de Busto, parroquia de Canero, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Rafael Menéndez Antelo.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 4 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3419

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Hermindo Sánchez Suárez, vecino de Ferrera de Paradas, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Manuel Sánchez Suárez, con paradero ignorado, hace más de diez años.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 4 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3420

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Joaquín Alvarez García, vecino de Caroyar, parroquia de Canero, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Ramón Alvarez García.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 5 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3421

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Di-

ciembre de 1896, y á instancia de José Reguera Fernández, vecino de Busto, parroquia de Canero, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Osofre Reguera Fernández.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 5 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3422

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Jesús Alvarez y Alvarez, vecino de San Cristóbal, parroquia de Canero, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano Ramón Alvarez y Alvarez.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 6 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3426

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Manuel Muñiz Fernández, vecino de Villar, parroquia de Ouredo, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado por más de diez años, de su padre Gabriel Muñiz.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 6 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3425

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Manueta Jaqueto Bardoas, vecina de Valía, parroquia de Santiago, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años, de sus hijos Pedro y Juan Jaqueto Jaqueto.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dichos ausentes, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 6 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3424

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Marcolino Suárez González, vecino de Villarín, parroquia de Arcollana, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la

ausencia con paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Oreste Suárez González.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se supiera participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luzaca, 5 de Agosto de 1914.—Vicente Trelles. M—3423

**Alcaldía Constitucional de Miranda.**

A instancia del mozo Alvaro Rodríguez González, del reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su hermano Saturnino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega á las personas que tengan noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del indicado ausente, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Belmonte, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Pedro Menéndez. M—3375

A instancia del mozo José Fernández Rodríguez, hijo de Juan y Teresa, que le correspondió ser incluido en el próximo reemplazo, se instruye expediente de ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su hermano Francisco, el cual se embarcó con dirección á la República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega á la persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del mencionado ausente, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Belmonte, 25 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Pedro Menéndez. M—3376

**Alcaldía Constitucional de Navia.**

D. Darío Fernández Castrillón, Alcalde del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que instruído los oportunos expedientes por el citado Ayuntamiento, se acordó declarar ausentes en ignorado paradero, por más de diez años, á los individuos siguientes:

Pedro, hermano del mozo José María González y Méndez natural de Carbajal, en este Consejo, número 62 del sorteo y Reemplazo de 1913.

José, Justo y Antonio, hermanos del mozo Rafael Suárez y Garofa, natural y vecino de Vilaonga, en este Consejo, número 45 del sorteo y Reemplazo de 1913.

Antonio Luis Manuel, hermano de Vicente Luis Manuel Ferrández y Garofa, natural de Aresenal, en este Consejo, número 45 del sorteo y Reemplazo de 1913.

Manuel, hermano del mozo José Manuel Ros y Alcaza, natural y vecino de Talarón, en este Consejo, número 4 del sorteo y Reemplazo de 1914; y

Juan, hermano del mozo José Pérez y Garofa, hijo de Fermán y Nicasia, natural de Vilaonga, en este Consejo, número 45 del sorteo y Reemplazo de 1913.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos y con el fin de que las Autoridades y personas que tuviesen conocimiento del paradero de los ausentes de quienes se trata, se sirvan dar cuenta de ello á esta Alcaldía, á los oportunos efectos.

Navia, 17 de Julio de 1914.—Darío Fernández. M—3410

**Alcaldía Constitucional de Neda.**

Esta Corporación, en vista de lo que resulta del expediente incoado á petición del mozo Juan González Díaz, que debe ser alistado para el Reemplazo de 1915, acordó por unanimidad en sesión ordinaria de 2 de la actual, conforme á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, que hay motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del padre de dicho mozo José González Otero, de unos cincuenta años de edad, casado con Genoveva Díaz Rico, vecino que fué del barrio de Castiños, de este distrito municipal y que emigró para la Isla de Cuba, hace próximamente veinte años.

Lo que se hace público, á fin de que si alguna tiene conocimiento de la actual residencia ó paradero del aludido José González Otero, lo participe á esta Alcaldía cuanto antes con la mayor suma de datos posible.

Neda, 18 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Soto Prieto. M—3441

**Alcaldía Constitucional de Osuna.**

D. Rafael de Soto y Torres Linero, Alcalde-Presidente del libre Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Los efectos que previene el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia del mozo Manuel Jurado Hidalgo, á quien se instruye en esta Alcaldía expediente en averiguación del paradero de Juan Andrés Jurado Haro, marido de Carmen Hidalgo Angulo, padres del expresado mozo, el cual se ausentó de esta villa hace más de diez años, sin que durante este período se haya tenido noticias del mismo, y con el fin de que en su día pueda acreditar dicha ausencia, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades ó personas que tengan noticias del paradero del Juan Andrés Jurado Haro, se sirvan comunicarlo, indicándose á continuación las señas del interesado.

Señas.

Edad en la actualidad sesenta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color moreno, barba poblada y de color del campo; señas particulares: ancha del dedo meñique de la mano derecha.

Osuna, 10 de Agosto de 1914.—Rafael de Soto. M—3442

**Alcaldía Constitucional de Oviado.**

D. José María Cordero y Jovellanos, Alcalde-Presidente del libre Ayuntamiento de Oviado.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 27 de Julio próximo pasado, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Manuel Vázquez Llaneza, padre del mozo Isaac, de Oviado; se ausentó para el extranjero hace más de diez años.

Armando Fernández Marín, hijo de Eduardo y Manuela, de Oviado; salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Joaquín Iglesias Fernández, hijo de Víctor y Tomasa, de Oviado; marchó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Castiño, Marcelino y Eusebio González Fernández, hijos de Cirilaco y Gertrudis, de Santa Marina; se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

Ramón y Enrique Fernández Garofa, hijos de Cipriano y Ramona, de Lorianas; salieron en dirección á Buenos Aires hace más de diez años.

Francisco, Manuel y Prudencio Alonso Menéndez, hijos de Ramón y María, de San Esteban; marcharon para Buenos Aires hace más de diez años.

José Fernández Alvarez, hijo de Manuel y Filomena, de Lorianas; salió para Cuba hace más de diez años.

José Benjaí Aráulles, hijo de Manuel y Francisco, de Almanes; se ausentó para México hace más de diez años.

Vicente Iglesias, padre del mozo José, de Oviado; marchó para Cuba hace más de diez años.

Enrique, José y Jovino Alvarez González, hijos de Manuel y Rosa, de Santa María; se ausentaron para México hace más de diez años.

Victor González Fernández, de Antonio y María, de Prioric; salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Dionisio González González, de Francisco y Filomena, de la Manjoye; se ausentó para Chile hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviado, 12 de Agosto de 1914.—José María Cordero. M—3443

**Alcaldía Constitucional de Pantón.**

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Cástor López Blanco, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Santiago López Blanco, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por el siguiente fin: conocimiento de la actual residencia del aludido Santiago López Blanco, hermano del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1915, con el mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Administración de Justicia.



El citado Santiago López Blanco es hijo de Manuel López Fuente y Francisca Blanco Aiz; cuenta en la actualidad treinta años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, sin señas particulares.

Pantón, 16 de Julio de 1914.—El Alcalde, Ramón Pardo. M—3448

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Manuel Sánchez Vázquez, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Juan Sánchez Freire, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Sánchez Freire, padre del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Administración de Justicia.

El citado Juan Sánchez Freire es natural de la parroquia de Pantón, y cuenta en la actualidad cincuenta y cinco años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, ojos azules, pelo negro, color triguño, cara larga, nariz aguileña, barba poblada, sin señas particulares. Pantón, 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, Ramón Pardo. M—3449

D. Ramón Pardo Saigado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pantón.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Jesús Fernández Pérez, vecino de la parroquia de Desde, de este término, al cual le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos Emilio y Francisco Fernández Pérez, hijos de Camilo y de Antonia, cuyas señas personales cuando se presentaron eran las siguientes: las del primero, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos negros, nariz aguileña, cara delgada, color bueno, edad diecinueve años, y las del segundo, estatura pequeña, pelo negro, ojos azules, nariz larga, cara redonda, color bueno, edad diecisiete años, ambos sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se aplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan de los citados ausentes, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pantón, 26 de Julio de 1914.—El Alcalde, Ramón Pardo. M—3450

**Alcaldía Constitucional de Pola de Laviana.**

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Leandro Díaz Ales, el expediente para justificar la ausencia de este término, de su hermano José, de más de

diez años, durante los cuales se ignora su paradero, y á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del ausente, lo participe á esta Alcaldía.

El citado José es hijo de Isidoro y de Casilda y natural de esta parroquia de Pola en el Concejo de Laviana.

Pola de Laviana, 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, Cefirino Varela. M—3451

Tramitado en este Ayuntamiento, á solicitud de Armando Díaz García, expediente para justificar la ausencia de este término, por más de diez años, de su tío materno Manuel García Barreiro, desde cuya fecha se ignora su paradero, y á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para ejecución de la ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien pudiera dar noticias á esta Alcaldía del paradero del ausente, el cual es natural de la parroquia de Entralgo de este Concejo de Laviana.

Laviana, 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, Cefirino Varela. M—3452

**Alcaldía Constitucional de Pola de Siero.**

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Celestino Fernández Argüelles, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hermano Ulpiano, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ulpiano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ulpiano Fernández Argüelles es hijo de María y de Brígida, natural de la parroquia de la Carrera, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez Vizcaíno. M—3454

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Oástor Muñiz García, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hijo Laureano Muñiz Sosadas, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Laureano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Laureano Muñiz Sánchez es hijo de Oástor y de María, natural de la parroquia de Lugones, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez Vizcaíno. M—3455

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Ceiso Corajo Oneto, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hermano Manuel, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano Manuel, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Corajo Oneto es hijo de Alvaro y de María, natural de la parroquia de Lieres, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez Vizcaíno. M—3456

**Alcaldía Constitucional de Pola Somiedo.**

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Antonio Díaz Álvarez, hijo de José y Dolores, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero de sus dos hermanos, llamados Eladio y Faustino, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participarlo á esta Alcaldía de Somiedo con el mayor número de datos posible.

Los repetidos Eladio y Faustino Díaz Álvarez, que son naturales del Valle del Lago, hijos de José y Dolores, cuentan treinta y cuatro años de edad el primero y veinticuatro el segundo, de color moreno, pelo, ojos y ojos negros.

Pola Somiedo, 2 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Faustino Alonso. M—3465

**ANUNCIOS OFICIALES**

**El Hogar Español.**

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones especiales número 6.101, de 1.500 pesetas, expedido el 27 de Diciembre de 1912, á nombre de D. Miguel Pardo Andrés, por esta Cooperativa se anuncia al público, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento El Hogar Español de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Agosto de 1914.—El Secretario del Consejo, Manuel García Brix. X—1745